



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE YUCATÁN

ESPACIO PARA EL CIUDADANO



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001092

RECIBIDO
15 MAY 2019

FIRMA:

[Firma]

HORA:

8:49

Bitácora:31/DS-0014/07/18

Mérida, Yucatán, 25 de abril de 2019

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

**C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES.
PROMOVENTES**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CASARES. en su carácter de PROMOVENTES con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 15.267904 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chankom en el estado de Yucatán, y

RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 03 de julio de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 03 de julio de 2018, los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CASARES., en su carácter de PROMOVENTES, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 15.267904 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chankom en el estado de Yucatán, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Original constante de 4 fojas útiles de la solicitud ingresada con fecha de 03 de Julio de 2018, formulada por los **C.C. JOSÉ ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES**, con el siguiente objeto: Obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHÉN ITZÁ** con pretendida ubicación en el Municipio de Chankom, Yucatán. Duplicado constante de 3 fojas útiles del Recibo Bancario Electrónico del pago de derechos de fecha 12 de Junio de 2018, transferido en la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., por un monto de \$3,361.00 pesos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, de la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales de mas de 10 hasta 50 hectáreas. Copia simple pasada ante la Fe del Lic. Juan Pablo Monforte Méndez, Notario Público del Estado Titular de la Notaria Pública Número 88 con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, del Acta Número 51 de fecha 25 de Enero del año 2017, constante de 120 fojas útiles, la cual contiene: Primer Testimonio de la COMPRAVENTA que otorga el señor Juan Francisco Villamil Rodríguez a favor del señor José Antonio Loret de Mola Gomory respecto del treinta y tres punto treinta y tres por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponde sobre los Tablares Rústicos marcados con los números **[REDACTED]** denominado "X-YAXKAX" de la Localidad y Municipio de Uayma, Yucatán; dos mil cuatrocientos noventa y seis denominado "SANTA MARTHA" de la Localidad y Municipio de Chankom, Yucatán y **[REDACTED]** denominado "NUEVA ITALIA" de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán. Copia simple constante de 57 fojas útiles pasada a la fe del Lic. Juan Pablo Monforte Méndez Notario Público del Estado Titular de la Notaria Pública Número 88 con residencia en la Ciudad de Motul, Yucatán, de la documentación legal que contiene entre otros documentos: Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado X-YAXKAX tablaje número **[REDACTED]** ubicado en la localidad y municipio de Uayma, Yucatán, con número de folio 2121068. Boleta de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALBERTO CÁNDIDO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001092

Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado Santa Martha tablaje número [REDACTED] ubicado en la localidad y municipio de Chankom, Yucatán, con número de folio 2121080. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado Nueva Italia tablaje número 3160 ubicado en la localidad y municipio de Tinum, Yucatán, con número de folio 2121100. Copia simple constante de 1 foja útil de la credencial para votar del C. José Antonio Loret de Mola Gomory con clave de elector [REDACTED], expedido por el Instituto Federal Electoral. Copia simple constante de 1 foja útil de la credencial para votar de la C. Ana Genoveva Cervera Casares con clave de elector [REDACTED], expedido por el Instituto Federal Electoral.

- II. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/238/2018/2323 de fecha 06 de agosto de 2018, esta Delegación Federal, requirió a los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chankom en el estado de Yucatán, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Deberá integrar la descripción de las condiciones del de la cuenca o área de influencia del proyecto, se deberán realizar los análisis correspondientes para la erosión del suelo y captación de agua. Deberá asimismo integrar las memorias de cálculo que permitan verificar los resultados.

Respecto de la estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo, deberá anexarse la memoria y secuencia de cálculo que permitan verificar los resultados obtenidos e integrar una propuesta de distribución de productos, en su caso dicha propuesta debe considerar los volúmenes a remover por predio y por tipo de vegetación de manera congruente con los plazos solicitados para el cambio de uso del suelo.

Deberá indicar y cuantificar los posibles impactos sobre los diferentes recursos, flora fauna silvestre, agua y suelo y proponer las medidas de mitigación para cada uno de ellos, y en su caso medidas de compensación para mitigar los efectos negativos durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto. Estas medidas deberán estar planteadas para minimizar los impactos negativos del proyecto.

Deberá integrar información adicional respecto a los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto integrando una valoración y el grado de afectación de los mismos, en particular para el caso de la Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, Protección y recuperación de suelos y la Provisión de agua en calidad y cantidad.

Deberá presentar información adicional para la justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo. Deberá desglosar la información conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable respecto a la argumentación de que no se compromete la biodiversidad ni se provocará la erosión de suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más redituables a largo plazo. Asimismo, mediante indicadores económicos, ambientales y sociales se deberá





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

evaluar los beneficios esperados para el área sujeta al cambio de uso de suelo sin el desarrollo del proyecto, y con los mismos indicadores evaluar los beneficios esperados para el proyecto durante toda su vida útil, haciendo una comparación entre los dos.

Deberá integrar la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo considerando una valoración estimada sobre la biodiversidad.

Deberá realizar nuevamente la vinculación de los criterios 12 y 14 de la política de Protección; 1, 4 y 13 de la política de Conservación y 6 de la Política de Restauración que aplican para la UGA 1.2 E.- Planicie Sotuta-Valladolid-Calotmul, donde se pretende desarrollar el proyecto aportando elementos y actividades que demuestren que se dará cabal cumplimiento a dichos criterios considerando que se reportan especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y endémicas.

Deberá integrar el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectadas y su adaptación al nuevo hábitat previsto en el artículo 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. El programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada, debe incluir el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas, número de plantas a rescatar por especie dentro del ecosistema afectado y las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los períodos de ejecución de dichas acciones y su mantenimiento. El plano debe estar firmado por el prestador de servicios técnicos forestales, con archivo excel para su captura en el Sistema Nacional de Gestión Forestal. El citado Programa deberá contener: Introducción, Objetivo general, Metas, Metodología para el rescate, Lugares de acopio y reproducción de especies, Localización de los sitios de reubicación, Acciones de mantenimiento y supervivencia, Programa de actividades, Evaluación del rescate y reubicación e Informes de avances y resultados.

De la documentación legal:

Deberá integrar original y copia certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales así como copia simple para su cotejo.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 04 de septiembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de septiembre de 2018, los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°726.4/UARRN-DSFS/238/2018/2323 de fecha 06 de agosto de 2018, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/220/2018/2171 de fecha 03 de agosto de 2018 recibido el 20 de agosto de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el o los municipio(s) Chankom en el estado de Yucatán.
- V. Que mediante oficio VI-0950-18 de fecha 30 de agosto de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 31 de agosto de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Chankom en el estado de Yucatán donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7031092

El Consejo Forestal del Estado de Yucatán acordó, que no tiene ningún inconveniente en que el estudio se autorice condicionado a que aporte información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa de Estatal de Acción ante el Cambio Climático, refóreste una superficie de las mismas dimensiones físicas y del tipo de vegetación removida por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos del 98% a los 20 años de crecimiento, así como notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre el proyecto. En cumplimiento al Decreto 537/2017 por el que se establecen las zonas apícolas del estado de Yucatán, para el fomento de su aprovechamiento racional, se deberán usar en la reforestación al menos 10 especies melíferas que se mencionan en la tabla de especies de flora melífera (71 especies) de dicho Decreto. La reforestación se podrá realizar en la superficie requerida al Programa Estatal de Acción ante el cambio Climático en apoyo a la actividad apícola del municipio de Chankom y que cumpla con los Lineamientos Generales, las Políticas, los Criterios, Recomendaciones de Manejo, su Manifestación de Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Protección al Medio Ambiente del estado de Yucatán.

VI. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/329/2018/3276 de fecha 07 de noviembre de 2018 esta Delegación Federal notificó a los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES. en su carácter de PROMOVENTES que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Chankom en el estado de Yucatán atendiendo lo siguiente:

1. Verificar si la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo. En su caso hacer las precisiones de superficies y tipos de vegetación objeto de diferencias.
2. Verificar si las coordenadas de ubicación del predio o los predios, así como las correspondientes a las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo.
3. Verificar si el volumen estimado por especie de materias primas a remover, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
4. Identificar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar. Precisar si es vegetación climax o se encuentra en algún estadio de sucesión. Precisar si se trata de vegetación en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
5. Verificar si existe inicio de obra en la superficie objeto de la solicitud que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en su caso, estimar la superficie involucrada y su ubicación.
6. Indicar si el área donde se llevará a cabo el proyecto, ha sido afectada por algún incendio forestal, en su caso, referir la superficie involucrada y el posible daño de ocurrencia del mismo.
7. Corroborar si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo y si las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son las adecuadas. En caso contrario, hacer las precisiones necesarias.
8. Verificar si las especies de flora que se pretenden remover corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
9. Verificar la existencia de especies de flora y fauna bajo estatus de riesgo clasificadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en su caso, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.
10. Verificar que el proyecto no afecte ni ponga en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEONEL ALFONSO DEL ROSARIO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

11. Verificar la existencia de tierras frágiles, y en su caso, indicar su ubicación, características y las acciones necesarias para su protección.

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 07 de Noviembre de 2018 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La información se verificó previamente en el Sistema Nacional de Gestión Forestal, en cuanto a la superficie solicitada para cambio de uso del suelo esta corresponde. Debido a la composición de especies y los estratos, se concluye que el tipo de vegetación presente en el predio es vegetación de selva mediana subcaducifolia. Por lo tanto la información del tipo de vegetación también corresponde.
2. Una vez concluido el recorrido de verificación técnica, se analizaron los datos levantados en campo mediante instrumento de medición GPS, se llegó al conocimiento que la superficie que ocupará el proyecto Desarrollo Inmobiliario Mixto NUEVO CHICHÉN ITZÁ, es en un total de 15.267904 ha que se encuentra inmerso en la localidad de y municipio de Chankom, Yucatán. Cabe señalar, que la información se verificó previamente en el Sistema Nacional de Gestión Forestal.
3. Como resultado de las observaciones realizadas en el campo y lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo, se encontró que no existe variación significativa entre los volúmenes reportados y los observados en campo.
4. La vegetación observada de acuerdo a su estructura, estratos y altura y tipo de suelo, en el recorrido realizado en el predio, motivo de la solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales corresponde a vegetación de selva mediana subcaducifolia de regular a buen estado de conservación.
5. Durante el recorrido realizado en los terrenos del proyecto se observaron brechas que sirvieron para realizar el muestreo y un camino anterior que recorre los predios de este a suroeste y no se detectaron obras de infraestructura que hayan implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales en las áreas vegetación de selva mediana subcaducifolia.
6. Durante el recorrido, no se encontró evidencia de que el predio haya sido afectado por algún incendio forestal, en consecuencia no se proporciona información de la superficie involucrada ni de daños por tal causa.
7. En la presente visita técnica se pudo corroborar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio técnico justificativo y su información complementaria. Asimismo la información referida a los servicios ambientales enlistados para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es congruente con las características del predio visitado. Por otra parte, las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son adecuadas a las características del proyecto.
8. Durante el recorrido y el levantamiento de los datos de la visita técnica, de acuerdo a la afectación presente en el predio la vegetación corresponde a vegetación de selva mediana subcaducifolia de acuerdo a las condiciones observadas en campo como tipo de especies, suelo y altura de la vegetación y distribución de los estratos donde se observaron varias de las especies descritas.
9. Durante el recorrido de campo no se observaron especies de fauna silvestre enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que la información se remite a lo manifestado en el ETJ.
10. Se constató en la presente visita que en el polígono del predio y en donde se implementarán las obras de cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se observaron





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

cuerpos de agua, por lo que no se afecta directamente o se pone en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.

11. Por lo anterior, considerando lo manifestado y las condiciones naturales del predio y su entorno, y lo observado en la presente visita, en el predio no se ubicaron tierras frágiles, y que con la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se propiciará su recuperación. Se aplicará un programa de rescate y reubicación de especies forestales.

- VIII. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/337/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,149,513.31 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 62.6 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán.
- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de febrero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de marzo de 2019, los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, notificaron haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,149,513.31 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 31/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 62.6 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán. Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por los promoventes, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Ministerio del Medio Ambiente
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7031092

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 03 de Julio de 2018, el cual fue signado por los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicitan la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 15.267904 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con pretendida ubicación en el municipio de Chankom en el estado de Yucatán.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.



Calle 59ª Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
JULIAN GARCIA GUERRA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001092

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, así como por JOSE REFUGIO FLORES ARELLANO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copia simple pasada ante la Fe del Lic. Juan Pablo Monforte Méndez, Notario Público del Estado Titular de la Notaria Pública Número 88 con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, del Acta Número 51 de fecha 25 de Enero del año 2017, constante de 120 fojas útiles, la cual contiene: Primer Testimonio de la COMPRAVENTA que otorga el señor Juan Francisco Villamil Rodríguez a favor del señor José Antonio Loret de Mola Gomory respecto del treinta y tres punto treinta y tres por ciento de los derechos de copropiedad que le corresponde sobre los Tablares Rústicos marcados con los números [REDACTED] denominado "X-YAXKAX" de la Localidad y Municipio de Uayma, Yucatán; [REDACTED] denominado "SANTA MARTHA" de la Localidad y Municipio de Chankom, Yucatán y dos mil ciento sesenta denominado "NUEVA ITALIA" de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán. Copia simple constante de 57 fojas útiles pasada a la fe del Lic. Juan Pablo Monforte Méndez Notario Público del Estado Titular de la Notaria Pública Número 88 con residencia en la Ciudad de Motul, Yucatán, de la documentación legal que contiene entre otros documentos: Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado X-YAXKAX tablaje número [REDACTED] ubicado en la localidad y municipio de Uayma, Yucatán, con número de folio 2121068. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado Santa Martha tablaje número [REDACTED] ubicado en la localidad y municipio de Chankom, Yucatán, con número de folio 2121080. Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de fecha 24 de Enero de 2017 respecto del predio denominado Nueva Italia tablaje número [REDACTED] ubicado en la localidad y municipio de Tinum, Yucatán, con número de folio 2121100. Copia simple constante de 1 foja útil de la credencial para votar del C. José Antonio Loret de Mola Gomory con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral. Copia simple constante de 1 foja útil de la credencial para votar de la C. Ana Genoveva Cervera Casares con clave de elector [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE YUCATÁN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/
001092

justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 03 de Julio de 2018 y 04 de Septiembre de 2018, respectivamente.



Calle 598 Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302, delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001092

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por los interesados, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NO SE VEN AFECTADOS SE MANTIENE. De acuerdo con la Serie V Esc. 1:250,000 (2014) del INEGI, el área propuesta para el cambio de uso del suelo se encuentra ubicada en una zona cubierta por una selva mediana subcaducifolia deteriorada en diversos grados. En total fueron registradas 42 familias botánicas y 99 especies, de las cuales sobresale únicamente la familia leguminosae con el 22.22% de las especies observadas en la zona, mucho más atrás se encuentra la familia botánicas rubiaceae con el 7.07% de las especies. Este grupo de solo dos familias representan el 29.29% de las especies presentes en el área del proyecto. De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, en el área de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ALTERNATIVAS DE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

estudio se encontró una especie enlistada en alguna categoría de riesgo, la cual es *Zamia lodiggesii* con un estatus de amenazada. No se encontró alguna especie introducida y un total de 13 especies endémicas (13.13%) que puede considerarse como un endemismo importante en la zona de estudio; el resto de las especies (86.87%) son nativas. Con base a los resultados encontrados tanto en el inventario forestal de la cuenca hidrológica forestal (CHF), así como los observados en el predio, podemos determinar que se trata de vegetación secundaria derivada de selva mediana subcaducifolia en proceso de recuperación. Así tenemos que desde el punto de vista de la riqueza específica, el inventario forestal reporta la presencia de 90 especies, siendo que algunos investigadores han reportado que una selva mediana presenta más de 437 especies (Ibarra Manríquez et al. 1995). Con objeto de determinar si el cambio de uso del suelo que se propone compromete la biodiversidad en el sistema ambiental que fue definido, se utilizó el análisis de similitud de Sorensen para comparar la riqueza de especies entre el predio de interés y la cuenca hidrológica forestal (CHF) definida para el proyecto. De esta forma podemos esperar que si ambos sitios presentan una similitud elevada entre sí, la pérdida de la vegetación en uno de ellos está respaldada por la conservación de la cobertura en el otro y por ende la biodiversidad no sería comprometida.

En cuanto a las formas de vida, las plantas ARBÓREAS son las más abundantes con el 57% de las especies, le siguen las hierbas con el 23%; más atrás encontramos a los arbustos con el 18% y finalmente tenemos a las palmas con solo el 2%. En el área propuesta para el CUSTF se registraron 41 especies, en tanto que la riqueza de especies registrada en la CHF es de 69; asimismo es importante mencionar que solo una de las especies presentes en el CUSTF no se encuentran presentes en el área de la CHF, la cual es *Senna otomaria*; por lo tanto, está garantizada su permanencia. Sin embargo, al considerar su abundancia, tenemos que en el área del CUSTF se encuentran mejor representadas *Thevetia gaumeri* y *Bauhinia divaricata* por diferencias muy pequeñas que van de 1 a 3 individuos, en consecuencia, se deberán planear y ejecutar trabajos de reforestación en la CHF para que la abundancia de dichas especies alcance cantidades cuando menos iguales a las observadas en el área del CUSTF. Es importante mencionar que con relación a la diversidad máxima del ecosistema (H_{max}), el índice diversidad biológica de Shannon-Wiener es intermedio tendiendo a alto tanto para el área del CUSTF, como para la CHF; si bien nominalmente, dicho índice es mayor en la CHF. En el área del CUSTF se presenta un valor un poco mayor que en la CHF del índice de equitatividad debido a una distribución un poco más uniforme de la abundancia. Con relación al VIR, podemos decir que tanto en el área del CUSTF como en la CHF, los valores de dominancia no permiten configurar un grupo de especies notoriamente más dominante que el resto, por lo tanto prácticamente todas las especies tienen un grado de notoriedad similar. De esta forma, se demuestra que la vegetación presente en el CUSTF es menos diversa que en el área de la CHF, por lo cual, con la eventual ejecución del proyecto no se pone en riesgo la diversidad biológica del estrato superior del CUSTF.

Para el estrato intermedio, en el área de CUSTF se registraron 64 especies contra 88 identificadas en la CHF; si bien no todas las especies presentes en el área del CUSTF pueden encontrarse en la CHF; de esta forma tenemos a las siguientes especies: *Aplopappus paniculata*, *Platymiscium yucatanum*, *Leucanena leucocephala* y *Byrsonima bucidaefolia*; por lo tanto, deberán realizarse una serie de acciones, tal como es el rescate y reubicación, así como la reforestación con el objetivo de garantizar su permanencia. También se encontraron cuatro especies como son *Malmea depressa*, *Trichilia arborea*, *Brosimum alicastrum* y *Chamaedorea seifrizii* que se encuentran menos representadas dentro del área de la CHF que en el CUSTF, por lo tanto, deberán realizarse trabajos de reforestación para garantizar al menos la misma abundancia en la CHF. Al revisar el índice de diversidad biológica de Shannon-Wiener nos encontramos con que en ambas áreas (CUSTF y CHF) se presenta una diversidad que puede considerarse como intermedia tendiente a alta, debido a que sus valores se encuentran





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

relativamente cercanos a los de la diversidad máxima del ecosistema (H max), asimismo, el índice de equitatividad en el CUSTF ostenta un valor intermedio, en tanto que en el área de la CHF es alta, lo que nos indica una distribución de la abundancia relativamente equitativa para el CUSTF y con una mayor equidad en la CHF. Esta situación se ve reflejada en la tabla del VIR donde tanto en el CUSTF y de una manera más evidente en la CHF, no existe una especie ó grupos de especies que dominen sobre el resto, lo que da por resultado una fisonomía más diversa en ambas áreas. Además los valores nominales del índice de Shannon Wiener y el índice de equitatividad son mayores en la CHF a pesar de su mayor riqueza de especies. Por lo tanto, con la eventual implementación de las medidas sugeridas no se pone en riesgo la diversidad biológica del estrato intermedio en el área del proyecto.

En el estrato bajo, tenemos que para el CUSTF se registraron 24 especies mientras que en la CHF se identificaron 36, es decir, es el estrato con menor riqueza específica de los tres que conforman la selva mediana subcaducifolia en el área de estudio; se observa que no todas las especies presentes en el área por afectar (CUSTF) fueron registradas en la CHF, en dicha condición tenemos a las siguientes dos especies: *Crossopetalum gaumeri* y *Cissampelos pereira*; con este grupo se tomarán medidas para garantizar su permanencia en la zona, tal como su rescate y reubicación, así como la reforestación en caso de ser necesario; asimismo se detectaron algunas especies que estando en ambas zonas, su abundancia en menor en el área de la CHF, tal es el caso de *Ruellia nudiflora* y *Ipomoea jalapa*. Es importante mencionar que se registró con los mismos niveles de abundancia tanto en el CUSTF como en la CHF una especie presente en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual se plantea el realizar su salvamento y reubicación, dicha especie es *Zamia lodigessi* que está catalogada como amenazada. De esta forma, habiendo realizado el análisis comparativo de las especies de flora presentes tanto el área del CUSTF y la CHF para los tres estratos (alto, medio y bajo), nos encontramos con que la vegetación presente en el sitio propuesto para el proyecto (CUSTF) es menos diversa, menos equitativa en la abundancia por especie y con menor riqueza; si bien existen diferencias entre las especies presentes en el CUSTF y la CHF, por lo tanto deberán realizarse una serie de acciones de reubicación y reforestación para garantizar que no se verá afectada la diversidad biológica de la vegetación en el área del proyecto (CUSTF). Fauna silvestre. Con relación a la fauna silvestre, la obtención de la información se basó en muestreos realizados tanto en el área de CUSTF como en la cuenca, se identificaron las mismas 3 especies para el grupo de reptiles y de mamíferos, en el área de influencia y en el CUSTF, en cuanto a aves se identificaron 24 especies en el área de influencia, de las cuales 4 estuvieron ausentes en el área de CUS.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

LA EROSIÓN DE LOS SUELOS SE MITIGA. Para demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se considera lo señalado en el capítulo 4 del ETJ, en donde se describe el tipo de suelo presente en la cuenca hidrológica forestal del área del proyecto y el correspondiente al sitio del presente estudio, que de acuerdo con la misma se tiene que el tipo de suelo corresponde a Rendzina de clase textural fina; así mismo se toma en consideración que el Estado de Yucatán





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001692

presenta un relieve casi plano con escasas pendientes (montañas y valles), dando como resultado una erosionabilidad muy escasa. La superficie que se solicita para cambio de uso del suelo para el proyecto es de 15.27 hectáreas. Si bien, la eliminación de la vegetación forestal afectara a este servicio ambiental de forma puntual en la superficie desmontada, en términos de erosión, significa que la remoción de la vegetación podrá originar una pérdida de suelo forestal para convertirse en suelo útil con fines urbanos. El área propuesta para el cambio de uso de suelo alcanza los 152,679.04 m², es decir, 15.27 has. Cálculo de la erosión sin proyecto en el área del CUSTF: $Eh = 204.0444 \times 0.5 \times 0.1 \times 0.35 \times 0.1 = 0.3571 \text{ m}^3/\text{ha}$. $Eh \text{ (total)} = 0.3571 \times 15.27 = 5.4518 \text{ m}^3 \times 1.435 = 7.8234 \text{ ton en 15.27 has}$. Peso volumétrico del suelo (1.435 ton/m³). Cálculo de la erosión con proyecto en el área del CUSTF: $Eh = 204.0444 \times 0.5 \times 0.1 \times 0.35 \times 0.4 = 1.4283 \text{ m}^3/\text{ha}$. $Eh \text{ (total)} = 1.4283 \times 15.27 = 21.8073 \text{ m}^3 \times 1.435 = 31.2935 \text{ ton en 15.27 has}$. Al realizar el comparativo entre la tasa erosiva actual total (7.8234 toneladas) y la que resultó posterior al CUSTF sin medidas de mitigación (31.4701 toneladas) tenemos una diferencia de 23.4701 toneladas. Esta cantidad refleja lo que deberá mitigarse o compensarse con la propuesta de medidas de conservación al componente suelo, para así dar atención al precepto de excepción del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que señala que el proyecto no genera erosión del suelo. Este apartado se desarrolla a continuación: Estimación del potencial de captura de suelo de las obras propuestas. Los tipos de obras a construir como medidas de mitigación por el desarrollo del CUSTF se tomaron en base a las características del terreno: clima, topografía, suelo, etc., así como la disponibilidad de material en el terreno para su elaboración. Para definir de la cantidad de obras a construir, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Su capacidad de retención de sedimentos. 2.- La cantidad de suelo que debe mitigarse son 23.4701 toneladas, de acuerdo a las estimaciones presentadas en el apartado anterior). El Colegio de Posgraduados por ejemplo, señala que para calcular la capacidad de retención de suelo (m³ o ton) de las obras es mediante la determinación del volumen de los sedimentos retenidos aguas arriba a través de la cubicación de los mismos según su geometría. El resultado se expresa primero en volumen y luego de acuerdo al peso específico de los sedimentos, se calcula el peso expresado en toneladas (CONAFOR-CP-SEMARNAT, 2008). La erosión por hectárea obtenida sin la implementación del proyecto es de 0.5124 toneladas/ha. La erosión por hectárea obtenida con la implementación del proyecto es de 2.0496 toneladas/ha. La erosión en las 15.27 hectáreas obtenida sin la implementación del proyecto para el suelo Redzina es de 7.8234 toneladas. La erosión en las 15.27 hectáreas obtenida con la implementación del proyecto para el suelo Redzina es de 31.2935 toneladas. El incremento ó diferencia en toneladas de la erosión del suelo que deberá mitigarse con las obras de conservación de suelos es de 23.4701 ton, para lo cual se propone construir de manera temporal (durante al menos el tiempo que dure la etapa de construcción) una obra de restauración del tipo conocido como sistema zanja bordo en una décima parte de la longitud total de los caminos; lo que nos ayudará a retener está pérdida durante el periodo de tiempo en que el suelo se encontraría expuesto. El potencial total de retención del sistema zanja bordo que se propone es de 44.8151 toneladas, cantidad que supera por 21.3449 toneladas al peso de los sedimentos que se estima deberán mitigarse con la eventual ejecución del CUSTF (23.4701 ton) en 15.27 has. Resultados de la erosión eólica actual en el área de CUSTF. Para calcular el valor de la erosión eólica se utilizaron los valores de CAUSO, CATEX y de IAVIE obtenidos en los apartados anteriores, aplicando la siguiente fórmula: $Ee = IAVIE \times CATEX \times CAUSO$ $Ee = 11.7454 \times 0.1 \times 0.24$. $Ee = 0.2819 \text{ ton/ha}$. Por lo tanto, la erosión en el predio propuesto para el CUSTF, cuya extensión es de 15.27 has es: $Ee = 4.3039 \text{ ton}$. Para el cálculo de la erosión eólica con proyecto se considera un valor CAUSO de 0.4 debido a que el predio quedará expuesto sin vegetación aparente durante la etapa de construcción. Tanto las variables IAVIE como CATEX conservan los mismos valores. $Ee = 11.7454 \times 0.1 \times 0.4$. $Ee = 0.4698 \text{ ton/ha}$. La erosión en el predio propuesto para el cambio de uso de suelo (15.27 has) es: $Ee = 7.1731 \text{ ton}$.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Alonso Luján Martínez
EMILIO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001092

La vegetación de selva mediana subcaducifolia presente en el área propuesta para el CUSTF actualmente presenta una erosión eólica de 0.2918 ton/ha/año que se considera dentro de la clase 1, es decir, cualitativamente sin erosión, esto quiere decir que no son significativas. Si bien aún con proyecto (0.4698 ton/ha/año) se continúa considerando técnicamente sin erosión. En la tabla anterior se puede observar que la erosión eólica sin proyecto en 15.27 has. es de 4.3039 ton. y con proyecto en la misma superficie alcanza las 7.1731 ton. Por lo tanto, la diferencia a mitigar es de 2.8693 ton. en las 15.27 has. del CUSTF. Si regresamos a la erosión hídrica, recordaremos que tenemos un excedente de mitigación de erosión de 21.3449 toneladas, por lo tanto, con este excedente mitigamos lo que se perdería con la erosión eólica. A continuación se presenta la tabla donde se muestra la erosión hídrica y eólica en conjunto. Al mitigar las dos erosiones (hídrica y eólica) con una obra de 44.8151 toneladas (sistema zanja bordo) de capacidad, nos queda un residual positivo de mitigación de 18.4757 toneladas, por lo tanto, este proyecto es factible ya que cumple lo establecido en el artículo 117 de la LGDFS, es decir, que no se compromete la erosión de los suelos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN SE MITIGAN. Para demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua y la disminución en su captación. En relación a la disminución en la captación de agua (en calidad y cantidad), se considera que con el desarrollo del proyecto, este servicio ambiental no se verá afectado negativamente, ya que se podrá garantizar la continuidad de los procesos de infiltración del agua lluvia al subsuelo. CALCULO BALANCE HIDRICO PARA EL SUELO REDZINA. En el área del CUSTF tenemos los siguientes datos de balance hídrico que nos permiten obtener el resultado del volumen de agua que se infiltra en las condiciones actuales, considerando un valor del parámetro $K = 0.28$ (bosque cubierto del 25 al 50%); de esta forma el volumen total precipitado en el área del CUSTF alcanza los 175,580.90 m³ al año, de los cuales un 85.21% (149,619.44 m³/año) es el volumen de evapotranspiración, permitiendo que escurra el 12.60% del agua precipitada (149,619.44 m³/año) y el 2.19% es el volumen que se infiltra al subsuelo (3,839.22 m³/año). Cálculo de la infiltración una vez ejecutado el CUSTF (con proyecto). Para realizar la estimación del volumen de agua que se dejaría de infiltrar bajo el escenario de haber realizado el CUSTF, se utilizó la misma metodología y los mismos parámetros, con excepción del valor de K en el proceso de obtención del escurrimiento, el cual ahora fue de 0.30 (barbecho, arenas incultas y desnudas). Bajo el escenario de haber realizado el CUSTF se tiene que el volumen de escurrimiento tiende a aumentar como consecuencia de la eliminación de la vegetación, de esta forma el volumen total precipitado alcanza los 175,580.90 m³ al año, de los cuales el 85.21% (149,619.44 m³/año) es el volumen de evapotranspiración, permitiendo entonces que escurra el 13.50% (23,702.24 m³/año) del agua precipitada y se infiltre el 1.29% (2,259.22 m³/año) del volumen al subsuelo. Así las cosas, la diferencia entre el escurrimiento sin proyecto (actual) y el escurrimiento después de implementado el proyecto, es de 1,580.00 m³/año, que es el volumen a mitigar.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Jefe del Carrilero del Sur
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Las medidas de mitigación consisten en el incremento de la cobertura vegetal (del 50% al 75%) en el área de conservación, lo cual estará contribuyendo a la captación de agua. Para efectos de estimar el volumen que se captará con esta medida, se utilizó la misma metodología y los mismos parámetros que en los casos anteriores, con excepción del valor de $K = 0.26$. **Cálculo Potencial de infiltración de las obras de conservación de suelos propuestas** Para el cálculo de la infiltración con las obras de conservación de suelo, se manejaron parámetros del potencial de infiltración para el sistema de zanja bordo reportados en la **Evaluación externa de los apoyos de restauración de suelos 2007** realizada para la CONAFOR por el Colegio de Postgraduados, donde se reporta que en clima seco, el sistema de zanja bordo propicia la infiltración del 31.59% de la precipitación en la zona, de tal manera que en el área del proyecto es posible lograr la infiltración de 5,546.6005 m³ con la construcción del sistema de zanja bordo (que funcionará durante la etapa de preparación del sitio) que sumado al volumen que se infiltra por efecto de las medidas de mitigación, es decir, 5,418.49 m³, nos da un total de **10,965.09 m³**, lo cual es muy superior a la diferencia a mitigar (1,580.00 m³); de tal forma que se tendría un excedente de **9,385.0886 m³**, demostrando así que no se compromete la captación del agua. Finalmente, con relación al deterioro de la calidad de agua por la presencia del proyecto, es conveniente mencionar que dadas las actividades a realizar durante las tres etapas del mismo (preparación del sitio, construcción y operación), no existen fuentes de contaminación que afecten la calidad del agua, la única afectación no significativa y de manera temporal será el arrastre de los sedimentos ocasionados por la paulatina remoción de la cubierta vegetal durante la fase de construcción de la infraestructura.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

VI- Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante oficio N° 0950-18 de fecha 30 de agosto de 2018, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Yucatán manifestó que no tiene ningún inconveniente en que el estudio se autorice condicionado a que aporte información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa de Estatal de Acción ante el Cambio Climático, reforeste una superficie de las mismas dimensiones físicas y del tipo de vegetación removida por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos del 98% a los 20 años de crecimiento, así como



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tel: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A PRIMER EJECUTIVO DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre el proyecto. En cumplimiento al Decreto 537/2017 por el que se establecen las zonas apícolas del estado de Yucatán, para el fomento de su aprovechamiento racional, se deberán usar en la reforestación al menos 10 especies melíferas que se mencionan en la tabla de especies de flora melífera (71 especies) de dicho Decreto. La reforestación se podrá realizar en la superficie requerida al Programa Estatal de Acción ante el cambio Climático en apoyo a la actividad apícola del municipio de Chankom y que cumpla con los Lineamientos Generales, las Políticas, los Criterios, Recomendaciones de Manejo, su Manifestación de Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Protección al Medio Ambiente del estado de Yucatán.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, los promoventes manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

El Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Vegetación Forestal afectada y su adaptación al nuevo hábitat que se adjunta, deberá realizarse previo a las labores de remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso del suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las referidas especies en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece.

Programas de ordenamiento ecológicos.

La zona donde se encuentra ubicado el área del proyecto se incluye dentro de la Unidad de Gestión Ambiental UGA 1.2.E- Planicie Sotuta-Valladolid-Calotmul del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, donde el uso de suelo predominante es Agrícola, siendo compatibles los usos de Asentamientos Humanos (Suelo Urbano), Actividades Cinegéticas, Agroforestería y Turismo alternativo (Ecoturismo).

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

9031692

como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales**.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/337/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, se notificó a los interesados que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,149,513.31 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 62.6 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán.

- VII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 19 de febrero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 04 de marzo de 2019, los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, presentaron copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 1,149,513.31 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos 31/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 62.6 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Yucatán.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 15.267904 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el municipio de Chankom en el estado de Yucatán, promovido por los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Polígono de Cambio de Uso de Suelo

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



[Firma manuscrita]

Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO DE YUCATÁN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	1	342394.28	2281743.46
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	2	342415.78	2281737.43
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	3	342391.38	2281495.12
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	4	342404.98	2281461.76
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	5	342438.43	2281448.36
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	6	342488.89	2281449.7
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	7	342539.6	2281444.79
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	8	342589.29	2281433.57
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	9	342626.91	2281420.55
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	10	342661.01	2281400.04
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	11	342684.19	2281378.54
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	12	342702.94	2281353.09
Polígono de Cambio de	13	342714.05	2281330.74



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0031092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Uso de Suelo			
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	14	342722.16	2281307.15
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	15	342734.91	2281272.25
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	16	342751.47	2281239
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	17	342767.41	2281213.77
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	18	342785.55	2281190.06
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	19	342806.19	2281167.65
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	20	342828.81	2281147.22
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	21	342855.66	2281127.35
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	22	342884.62	2281110.72
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	23	342915.78	2281095.04
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	24	342948.21	2281082.17
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	25	342980.4	2281072.21



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7031092

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	26	343013.25	2281064.7
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	27	343054.6	2281058.85
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	28	343096.32	2281056.88
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	29	343158.56	2281059.81
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	30	343177.66	2281067.52
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	31	343182.46	2281081.55
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	32	343293.3	2281405.5
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	33	343312.48	2281393.58
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	34	343203.28	2281074.43
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	35	343213.31	2281059.87
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	36	343347.62	2281043.4
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	37	343477	2281003.74



Calle 59B Núm. 238 Edificio B, Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALFARO CARRILLO DE ORO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	38	343561.67	2280979.72
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	39	343647.78	2280974.44
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	40	343739.44	2280989.23
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	41	343815.2	2281019.07
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	42	343904.99	2281037.96
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	43	343991.82	2281008.28
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	44	344147.33	2280888.07
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	45	344140.91	2280864.42
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	46	343979.44	2280990.1
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	47	343903.65	2281016
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	48	343825.28	2280999.51
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	49	343745.88	2280968.19
Polígono de Cambio de	50	343648.77	2280952.46



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Uso de Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	51	343558.72	2280957.9
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	52	343468.73	2280983.35
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	53	343317.08	2281026.93
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	54	343159.67	2281037.83
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	55	343096.74	2281034.88
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	56	343052.76	2281036.93
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	57	343009.16	2281043.08
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	58	342974.72	2281050.96
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	59	342940.96	2281061.4
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	60	342919.46	2281069.52
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	61	342898.44	2281078.82
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	62	342882.82	2281069.48



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
año del patrimonio
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/
001692

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	63	342850.93	2280512.91
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	64	342830.83	2280546.87
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	65	342841.72	2280736.77
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	66	342822.83	2280745.05
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	67	342732.66	2280651.99
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	68	342732.7	2280683.65
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	69	342842.48	2280796.95
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	70	342845.57	2280803.97
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	71	342850.11	2280883.33
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	72	342839.44	2280894.96
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	73	342694.69	2280899.07
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	74	342694.92	2280921.07



Calle 59B Num. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

9031092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	75	342841.34	2280916.91
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	76	342852.63	2280927.28
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	77	342862	2281090.81
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	78	342856.65	2281100.89
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	79	342835.09	2281114.71
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	80	342814.76	2281130.29
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	81	342790.68	2281152.05
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	82	342768.7	2281175.92
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	83	342749.35	2281201.19
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	84	342732.36	2281228.1
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	85	342714.63	2281263.71
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	86	342701.02	2281301.08
Polígono de Cambio de	87	342693.84	2281322.04



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

APREMIO EXTERIORADO POR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7031092

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Uso de Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	88	342684	2281341.9
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	89	342667.75	2281363.91
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	90	342647.7	2281382.53
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	91	342617.27	2281400.77
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	92	342583.71	2281412.28
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	93	342536.43	2281423.01
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	94	342488.17	2281427.71
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	95	342440.04	2281426.41
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	96	342420.05	2281423.91
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	97	342395.5	2281411.66
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	98	342380.92	2281387.72
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	99	342363.06	2281282.86



Calle 59B Num. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tel: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

Adolfo de la Torre
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	100	342326.62	2281170.66
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	101	342276.07	2281071.58
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	102	342218.71	2280990.64
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	103	342164.72	2280907.56
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	104	342126.27	2280799.45
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	105	342115.68	2280696.5
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	106	342130.2	2280587.12
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	107	342170.17	2280352.32
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	108	342170.15	2280114.13
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	109	342148.35	2280117.4
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	110	342149.58	2280333.36
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	111	342117.39	2280546.92



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	112	342106.76	2280555.44
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	113	341953.48	2280556.62
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	114	341880.95	2280567.38
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	115	341814.21	2280597.74
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	116	341284.35	2280857.16
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	117	341291.29	2280878.33
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	118	341825.01	2280616.95
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	119	341886.6	2280588.65
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	120	341953.64	2280578.61
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	121	342095.63	2280577.53
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	122	342106.33	2280591.41
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	123	342093.64	2280694.73
Poligono de Cambio de	124	342105.88	2280809.09



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALBERTO CÁRDENAS DEL ROSO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Uso de Suelo			
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	125	342145.49	2280918.22
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	126	342201.67	2281004.56
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	127	342258.8	2281085.53
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	128	342306.34	2281179.19
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	129	342341.44	2281287.07
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	130	342358	2281389.1
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	131	342337.74	2281403.03
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	132	342224.44	2281373.92
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	133	342124.52	2281384.61
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	134	342032.62	2281399.63
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	135	341943.63	2281396.6
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	136	341858.45	2281377.23



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
A HONOR DEL CENTENARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN
Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001002

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Suelo			
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	137	341771.87	2281338.6
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	138	341674.19	2281308.07
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	139	341572.78	2281321.8
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	140	341412.73	2281372.21
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	141	341409.75	2281363.02
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	142	341383.12	2281371.65
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	143	341395.73	2281410.55
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	144	341422.36	2281401.92
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	145	341419.52	2281393.17
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	146	341580.39	2281342.44
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	147	341672.34	2281330
Poligono de Cambio de Uso de Suelo	148	341760.91	2281357.68



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

abogado (as) ambientalistas
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7001092

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	149	341849.88	2281397.57
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	150	341942	2281418.58
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	151	342034.87	2281421.53
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	152	342132.6	2281405.2
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	153	342224.16	2281395.95
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	154	342313.71	2281417.16
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	155	342355.51	2281441.63
Polígono de Cambio de Uso de Suelo	156	342366.24	2281467.87

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Conjunto de Tablares Catastrales

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-31-017-CTC-001/19

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Comunes tropicales	32629	1779.17	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANUNCIO ESTADUAL DEL 2019
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

001002

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- V. Los titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previo a las labores de la remoción de la vegetación y despalde, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

0001092

lo establecido en el Término XV de este resolutivo.

- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes anuales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Yucatán con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. La autorización está condicionada a que aporte información sobre no tiene ningún inconveniente en que el estudio se autorice condicionado a que aporte información sobre las implicaciones que



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

emiliano zapata

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

7031092

tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa de Estatal de Acción ante el Cambio Climático, reforeste una superficie de las mismas dimensiones físicas y del tipo de vegetación removida por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos del 98% a los 20 años de crecimiento, así como notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre el proyecto. En cumplimiento al Decreto 537/2017 por el que se establecen las zonas apícolas del estado de Yucatán, para el fomento de su aprovechamiento racional, se deberán usar en la reforestación al menos 10 especies melíferas que se mencionan en la tabla de especies de flora melífera (71 especies) de dicho Decreto. La reforestación se podrá realizar en la superficie requerida al Programa Estatal de Acción ante el cambio Climático en apoyo a la actividad apícola del municipio de Chankom y que cumpla con los Lineamientos Generales, las Políticas, los Criterios, Recomendaciones de Manejo, su Manifestación de Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Protección al Medio Ambiente del estado de Yucatán.

- XX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- XXI. Los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, serán los únicos responsables ante la PROFEPA en el estado de Yucatán, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- XXII. Los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, serán los únicos responsables de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- XXIII. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- XXIV. Los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CERVERA CASARES, son los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- XXV. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999) 9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/102/2019/

9001092

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los C.C. JOSE ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY Y ANA GENOVEVA CEVERA CASARES, en su carácter de PROMOVENTES, la presente resolución del proyecto denominado **NUEVO CHICHEN ITZA**, con ubicación en el municipio de Chankom en el estado de Yucatán, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

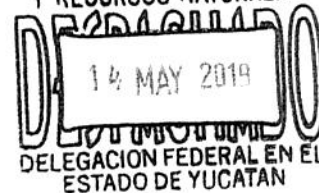
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
YUCATÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



L.A.E. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramirez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad De México.

Abog. José Lafontaine Hamui.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Yucatán, Ciudad.

Biol. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio. Unidad Jurídica. Edificio.

Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo. Edificio. Minutarios.

HJCL/AR/SC/RNH



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaltepén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx